

Secretaría.- Palmira, V., 23-septiembre-2021. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Adriana Sánchez Ortega C.C. 31.178.425
Accionado: Municipio de Palmira V., Aquaoccidente S.A. ESP
Vinculados: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Secretarías de Gobierno, de Planeación, de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda Municipales de Palmira, Aguas de Palmira S.A. ESP y Personería Municipal de Palmira V.
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00308-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira V., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 060 del 14 de septiembre de 2021¹**, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **Adriana Sánchez Ortega** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.178.425 quien actúa en representación y nombre propio, contra El **Municipio de Palmira y Aquaoccidente S.A. ESP**. Asunto al cual fueron vinculados: la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Secretarías de Gobierno, de Planeación, de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda Municipales de Palmira, Aguas de Palmira S.A. ESP y Personería Municipal de Palmira V.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

¹ Ítem 12 Fls. 186-203 Índice Electrónico Expediente

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-40-03-005-2021-00308-01
Auto asume conocimiento impugnación tutela

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

ASMED/21.

Firmado Por:

**Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73f0a7ec9c2bba6f3458095740640a3a8a5495e72c88cf011c8b1f269cceb3e**

Documento generado en 23/09/2021 01:07:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>